

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS-04

(21 DE NOVIEMBRE DE 2001)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO Y SE REFORMAN LOS CAPÍTULOS VII, VIII y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO".

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, en uso de las atribuciones conferidas por los estatutos.

**A C U E R D A :**

**ARTÍCULO PRIMERO** : El Consejo tomará sus decisiones a través de Acuerdos y Resoluciones. Los Acuerdos son decisiones fundamentales sobre aspectos estatutarios y reglamentarios. Las Resoluciones y Proposiciones son decisiones especiales del Consejo o de la mesa Directiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO** : Los Acuerdos, Resoluciones y Proposiciones se numerarán en forma consecutiva por cada año calendario.

**ARTÍCULO TERCERO** : Todo Proyecto de Acuerdo debe constar: De un encabezamiento, un título, sus correspondientes artículos, además de una exposición de motivos o considerandos sobre la importancia del Proyecto. El Presidente devolverá todo proyecto que no cumpla con estos requisitos para su consideración.

**ARTÍCULO CUARTO** : Los Proyectos de Acuerdo serán discutidos y aprobados en dos (2) debates en días distintos.

**ARTÍCULO QUINTO** : Todo Proyecto de Acuerdo será radicado en la Secretaría General del Consejo. El Secretario lo pasará enseguida a la Presidencia del Consejo, para que éste después de examinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo Tercero, lo enviará a la Comisión o comisiones respectivas para su estudio correspondiente.

**PARAGRAFO** : Una vez enviado el Proyecto a la Comisión o Comisiones respectivas, la Presidencia remitirá copia del mismo a todos los miembros del Consejo Superior.

**ARTÍCULO SEXTO** : **PRIMER DEBATE:** Corresponde a la Comisión o comisiones conjuntas darle el **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo. La cual o las cuales, deberán presentar un informe o ponencia correspondiente para **SEGUNDO**

**DEBATE** ante la plenaria del Consejo, por medio de un ponente designado por el coordinador la Comisión. El Informe deberá solicitar que se le de el **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo estudiado y aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión que de manera minoritaria no estén de acuerdo con la posición de la mayoría de la misma, podrán presentar ante la plenaria del Consejo en el momento de solicitar el **SEGUNDO DEBATE**, su informe o constancia correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO :** **SEGUNDO DEBATE:** Corresponde a la plenaria del Consejo dar **SEGUNDO DEBATE** a los Proyectos de Acuerdo. Leído el informe o ponencia de la Comisión o comisiones conjuntas se someterá a discusión y aprobación el informe correspondiente. Si es aprobado, la Presidencia someterá a aprobación, Artículo por Artículo, el Proyecto en estudio. Finalizando con el Título. Agotada la discusión y aprobación del articulado, se terminará su aprobación, preguntándole a la plenaria del Consejo "Si quiere que este Acuerdo sea norma obligatoria de la Universidad".

**PARÁGRAFO :** En el segundo debate se podrán hacer modificaciones al Proyecto de Acuerdo. En el evento de presentarse empate en la votación, el Proyecto de Acuerdo será devuelto, por una sola vez, a la Comisión correspondiente para su nuevo estudio.

**ARTÍCULO OCTAVO :** El Proyecto de Acuerdo sometido a estudio y aprobación a **PRIMER DEBATE** en la correspondiente Comisión podrá permanecer en ésta, sólo por el tiempo determinado por la Presidencia del Consejo. Los Informes de Comisión deberán ser presentados hasta veinticuatro (24) horas antes, de la sesión plenaria del Consejo Superior, para ser sometido a su estudio y aprobación, siempre y cuando en el Orden del día preestablecido se consigne lo referente a los informes de Comisión y/o aprobación de Proyectos de Acuerdo para **SEGUNDO DEBATE**.

**PARÁGRAFO :** Constituye quórum de la Comisión por lo menos la representación de tres (3) estamentos diferentes.

**ARTÍCULO NOVENO :** Aprobado en **SEGUNDO DEBATE** por la plenaria, el Proyecto de Acuerdo será sancionado por la Directiva y el Secretario General.

**ARTÍCULO DÉCIMO :** Tendrán iniciativa para presentar Proyectos de Acuerdo al Consejo Superior:

- Los miembros del Consejo Superior
- Las comisiones permanentes
- El Rector
- El Vicerrector

- El Gerente Administrativo
- El Gerente de Bienestar Universitario
- El Gerente Financiero

También podrán presentar Proyectos de Acuerdo relacionados con su cargo:

- El Tribunal de Ética y Disciplina
- El Tribunal Electoral
- El Procurador
- Las Organizaciones universitarias reconocidas por el Consejo Superior.
- El Revisor Fiscal

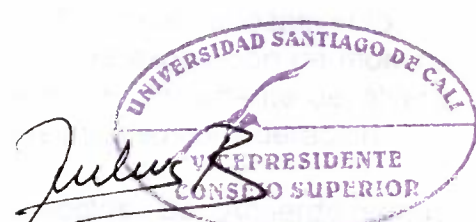
**PARAGRAFO :** Los Proyectos de Acuerdo que tengan iniciativa en las demás instancias administrativas serán presentados a través del Señor Rector.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO :** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior, reforma y deroga los capítulos Séptimo, octavo y noveno del Reglamento Interno del Consejo en aquellos aspectos que le sean contrarios.

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año Dos mil uno (2001).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
HERIBERTO SANABRIA A.  
Presidente Consejo Superior

  
FRANK ALEXANDER RAMIREZ O.  
Vicepresidente Consejo Superior

  
JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA  
Secretario General